



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 422 -2020-MDLV

La Victoria, 12 AGO. 2020

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

VISTO:

El Informe N.º 124-2020-MDLV/UP, Informe Legal N.º 033-2012-SERVIR/GPGRH, la Casación N.º 87-2011-LAMBAYEQUE, el Informe N.º 181-2020-MDLV/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, reconoce a los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la autonomía Política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de Desarrollo Local.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 724-2013-MDLV de fecha 04 de julio del 2013, se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO: Se concederá un monto de racionamiento a los servidores que intervengan para cumplir con las metas y objetivos del Presupuesto Institucional de Apertura y Plan Operativo Institucional, y para cumplir con las metas y plazos que establecen los dispositivos legales, como el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, así como también los requerimientos de los diferentes Sectores del Gobierno Central.

El racionamiento se reconocerá si las acciones administrativas que lo motivan y las labores desarrolladas se encuentren acreditados por Informes de las Gerencias competentes, las cuales evaluarán los trabajos a realizar y solicitarán a la Gerencia Municipal la autorización necesaria luego de cumplido el objetivo. Para la atención del racionamiento el Gerente elabora el informe de conformidad para la Gerencia Municipal, acreditando los trabajos realizados.

El racionamiento se otorgará hasta por un monto máximo de S/ 400.00 mensuales en la siguiente escala:

- Empleados S/ 8.00 (Ocho y 00/100 Nuevos Soles) por hora, sin exceder de dos horas diarias, incluyendo los sábados.
- Obreros S/ 5.00 (Cinco y 00/100 Nuevos Soles) por hora, sin exceder de cuatro horas diarias.

En todos los casos, sólo se reconocerá el racionamiento por horas completas de labor.

Cuando el monto a cancelar exceda de S/ 150.00 se pagará el 60% en vales de consumo de alimentos afectándose a la partida presupuestal 2.3.1.1.1.1, Alimentos para Personas, y el 40% en cheque, con afectación a la partida presupuestal 2.3.2.1.2.99, Otros Gastos. Si el monto es igual o menor a S/ 150.00 se pagará todo mediante cheque.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el derecho obtenido por los obreros mediante Pacto Colectivo, relacionado con el desayuno diario, se cumpla mediante el otorgamiento de vales de consumo por alimentos, afectándose a la partida presupuestal 2.3.1.1.1.1. Alimentos para Personas, del clasificador del gasto público.
(...)"

Que, con Resolución de Alcaldía N.º 447-2019-MDLV de fecha 28 de mayo del 2019, se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el racionamiento en favor de los choferes y obreros, por las labores realizadas para erradicar residuos sólidos durante los domingos y días feriados: 01 de enero, jueves y viernes santo, 01 de mayo, 29 de junio, 28 y 29 de julio, 30 de agosto, 08 de octubre, 01 de noviembre, 08 de diciembre y 25 de diciembre, por la suma de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 nuevos soles), por tres horas de labor efectivamente realizadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que si el monto a cancelar es mayor a 150.00, se pagará el 60% en vales de consumo de alimentos afectando la partida presupuestal 2.3.1.1.1.1. alimentos para personas, y el 40% se pagará en cheque con afectación de la partida presupuestal 2.3.2.1.2.99 otros gastos; si el monto es menor o igual a 150.00 soles, se pagará todo mediante cheque. (...)"

Que, mediante Informe N.º 118-2019-MDLV/AT de fecha 04 de diciembre del 2019, la Unidad de Administración Tributaria informa al Gerente de Rentas, la Campaña de Declaración Jurada 2020.

Que, con Informe N.º 631-2019-MDLV/GR de fecha 11 de diciembre del 2019, el Gerente de Rentas informa al Gerente Municipal, en el cual indica que, "a partir del día 16 de diciembre del 2019 al 15 de febrero del 2020, los servidores de Administración Tributaria **ARMANDO SOTO FERNANDEZ, FERNANDO LLONTOP ULLOQUE, ARTURO SANCHEZ FLORES** y el responsable de Informática **LUIS ZELADA VARGAS** trabajaran en el horario de Lunes a Viernes de 3:15 pm a 7:00 pm y los días Sábados de 8:00 a 1:00 pm.", detallando las labores a desarrollar por parte de los servidores, así mismo, solicita "se considere el pago de racionamiento a los trabajadores que realizan dicha labor, teniendo en cuenta que es un **TRABAJO ESPECIAL** y que solo se realiza por **CAMPAÑA** una vez al año, las horas laboradas **NO SON HORAS EXTRAS PARA TERMINAR TAREAS COTIDIANAS**, si no para cumplir con metas de recaudación ya que la obligación es terminar con la emisión y distribución a domicilio de las cuponeras en el tiempo previsto".

Que, mediante Informe N.º 603-2019-MDLV/GM de fecha 13 de diciembre del 2019, el Gerente Municipal pone en conocimiento de la Gerencia de Administración, el personal que realizará labores fuera del horario normal, para la Campaña Predial 2020, derivándose el Informe N.º 631-2019-MDLV/GR "a fin de proceder lo solicitado".

Que, con Memorando N.º 2363-2019-MDLV/GA de fecha 27 de diciembre del 2019, el Gerente de Administración informa al Jefe de la Unidad de Personal "contándose con autorización para el pago de racionamiento, se deriva la indicada documentación para su respectivo control".

Que, mediante Informe N.º 01-2020-MDLV/AT de fecha 09 de enero del 2020, la Unidad de Administración Tributaria, pone en conocimiento a la Gerencia de Rentas, lo siguiente:

- La Unidad de Administración Tributaria informó el inicio de una serie de actividades



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo



concernientes a la CAMPAÑA PREDIAL DEL AÑO 2020.

- A partir del 7 y hasta el 20 de febrero se estará laborando fuera del horario normal de trabajo, incluyendo los días sábados.
- Se ha proyectado como mínimo un total de 140 horas laboradas, para asegurar que el ingreso de información, procesamiento de datos, revisión aleatorias de las liquidaciones del impuesto predial, etc., estén correctamente acotados teniendo como base las declaraciones juradas del año anterior. (...)
- Se han realizado coordinaciones con la Unidad de Recaudación para aprovechar la visita de los notificadores a los contribuyentes y puedan adjuntar a las cuponeras los estados de cuenta e información de importancia para la recaudación.
- La campaña debe concluir a más tardar el 29 de febrero, pero de no existir inconvenientes, está previsto para terminar el 20 del mismo mes.
- Deberá cumplirse con el racionamiento del personal involucrado en dicha tarea, para lo cual alcanza una **propuesta de racionamiento**, que deberá hacerse llegar a la Gerencia Municipal.

Que, de la Propuesta de Racionamiento adjuntada (folios 09), se observa que los días a laborar será, pasada la jornada laboral ordinaria, de lunes a viernes, en una cantidad de 3 horas por cada día, y los días sábados, en una cantidad de 5 horas, desde el 6 de enero hasta el 21 de febrero del presente año, laborando en total 140 horas, verificándose tres propuestas:

RACIONAM	TOT. H	SI. * H	MONTO SI * P
P1	140	13	1820
P2	140	10	1400
P3	140	80	1120



Que, con Memorando N.º 032-2020-MDLV/GM de fecha 15 de enero del 2020, el Gerente Municipal remite a la Gerencia de Rentas, solicitando realice "una opinión técnica en la cual defina si es verdad lo que solicitan y en relación a los pagos solicitados".

Que, mediante Informe N.º 019-2020-MDLV/GR de fecha 16 de enero del 2020, el Gerente de Rentas señala:

- "- La Campaña Predial 2020 requiere de una serie de actividades, que han sido previstas por la Unidad de Administración Tributaria.
- Dentro de éste trabajo se deberán distribuir las cuponeras a todos los contribuyentes del distrito, para lo cual se ha solicitado 15 notificadores por el tiempo de un mes.
- Es un trabajo excepcional que se realiza cada año y hasta el último día hábil del mes de febrero, por lo que las horas trabajadas fuera de la jornada laboral, deberán ser reconocidas al trabajador como un racionamiento justo.
- Las declaraciones juradas de autovalúo contienen la base imponible para los cálculos del impuesto predial y su posterior cobranza, esto redundará en beneficio de la recaudación tributaria.
- La Gerencia de Rentas sugiere se atienda el pedido de la Administración Tributaria y se conceda el racionamiento por horas extras, en forma justa y equitativa".

Que, con Informe N.º 038-2020-GAP/UP-MDLV de fecha 07 de febrero del 2020, la Unidad de Personal indica "según Informe N.º 01-2020-MDLV/AT indica que se atienda al personal que viene trabajando en la Campaña Predial 2020, según la propuesta 3 presentada en el Informe N.º 019-2019-MDLV/GR (es decir S/ 8.00 h. y por el total de 140 horas, haciendo el monto de S/ 1,120.00) por cada trabajador. Por lo que no se trabajaría con la R/A N.º 724-2013-MDLV, porque indica 8 soles la h. sin exceder las dos horas diarias y se paga 60% en vales y 40% efectivo. Por lo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

que se sugiere se emita una resolución autorizando la propuesta 3 que indican en el Informe N.º 01-2020-MDLV/AT y se atienda al personal de rentas".

Que, mediante Informe N.º 124-2020-MDLV/UP de fecha 12 de febrero del 2020, el Jefe de la Unidad de Personal, alcanza dichos documentos a fin de que esta Gerencia emita opinión legal, respecto al **RACIONAMIENTO DE TRABAJADORES DE LA CAMPAÑA PREDIAL 2020**.

Que, corresponde dar algunos alcances acerca del Racionamiento, por ello, tendremos en cuenta el Informe Legal N.º 033-2012-SERVIR/GPGRH de fecha 21 de junio del 2012, el cual señala:

- "Pago de racionamiento al personal comprendido en el régimen laboral del sector público:*
- *El racionamiento constituye un incentivo por laborar por encima de la jornada ordinaria de trabajo y asumir mayor carga laboral.*
 - *El racionamiento generalmente constituye un monto fijo adicional a la remuneración que se entrega a través del CAFAE o como una liberalidad del empleador, teniendo como condición la labor efectiva por encima de la jornada.*
 - *Las fuentes del racionamiento son diversas: Pueden provenir de: i) ley específica; ii) pacto colectivo; iii) decisión unilateral de la entidad; y, iv) a través de los incentivos de CAFAE.*
 - *No correspondería otorgar racionamiento (cualquiera sea la fuente de donde proviene) cuando el servidor no realice trabajo efectivo, es decir, cuando la relación de trabajo se encuentre suspendida (por vacaciones o por licencia sin goce de remuneraciones, por ejemplo). Con estas anotaciones, damos respuesta a la primera de las consultas detalladas en los antecedentes del presente informe."*

Que, en la Casación N.º 87-2011-LAMBAYEQUE, la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la República, señaló en el Octavo Considerando, lo siguiente: "El artículo 6 del Decreto Ley N.º 20530, señala que "Es pensionable toda remuneración afecta al descuento para pensiones. Están afectas al descuento para pensiones, las remuneraciones que son permanentes en el tiempo y regulares en su monto"; al respecto debemos señalar que los incentivos de racionamiento y movilidad, no tienen carácter remunerativo y por tanto no son pensionables, pues estos se otorgan previo cumplimiento de requisitos que disponen las Directivas correspondientes, como es el caso de la Directiva N.º 011-2002-CTAR/LAMBED/ED que corre en copia a fojas diecinueve, que señala la asignación por racionamiento y movilidad que se otorga a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE es a fin de subvencionar el gasto de alimentación en horario de refrigerio, así como la movilidad diaria entre su hogar, el centro de trabajo y viceversa y que los presentes lineamientos son de aplicación al personal permanente."

Que, en este orden de ideas, podemos indicar que el Racionamiento constituye un incentivo laboral, el cual se encuentra por encima de la jornada de trabajo ordinaria y por asumir mayor carga laboral. Generalmente constituye un monto fijo adicional a la remuneración que se entrega a través del CAFAE o como una liberalidad del empleador, teniendo como condición la labor efectiva por encima de la jornada, el cual no tiene carácter remunerativo y no es base para el cálculo de pensión u otro beneficio social.

Que, en el presente caso, el Racionamiento es el incentivo laboral que se pagará a los servidores, que vienen laborando fuera de la jornada laboral establecida, esto en razón de estar asumiendo una mayor carga laboral, debido a la Campaña de Impuesto Predial del presente año fiscal, conforme fue detallado en el Informe N.º 118-2019-MDLV/AT, incentivo que se otorgará como una liberalidad del empleador, es decir de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Que, dada la responsabilidad, naturaleza y complejidad de las labores que desarrollan los servidores de la Unidad de Administración Tributaria ARMANDO SOTO FERNANDEZ, FERNANDO LLONTOPO ULLOQUE, ARTURO SANCHEZ FLORES y el Jefe de Informática LUIS ZELADA VARGAS, corresponde otorgarles el Racionamiento, ya que utilizan un tiempo adicional a su jornada normal de trabajo, cuyos resultados de esta labor se verán reflejados en el éxito de la Campaña de Impuesto Predial del año 2020, en el distrito de La Victoria, y por ende, en el logro de los objetivos institucionales de esta Municipalidad.



Que, conforme fue autorizado por la Gerencia Municipal (visto en la parte inferior, lado derecho del Informe N.º 019-2020-MDLV/GR) con fecha 16 de enero del 2020, se deberá pagar de acuerdo a la Propuesta 3 de Racionamiento (P3), es decir, la suma de S/ 1,120.00, máxime si de la revisión de dicha Propuesta de Racionamiento, se aprecia que con fecha 20 de febrero del 2020, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional señala "se procede con S/ 4,480.00", lo cual significa que sí existe presupuesto para el pago del Racionamiento a los cuatro servidores mencionados.

Que, para la cancelación del Racionamiento se deberá verificar la labor efectiva por encima de la jornada laboral ordinaria, realizada por cada servidor, asimismo, el Gerente de Rentas deberá elaborar el informe de conformidad acreditando los trabajos realizados, remitiéndolo a la Gerencia Municipal, esto, teniendo en cuenta el segundo párrafo, del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N.º 724-2013-MDLV, el mismo que dice "el Gerente elabora el informe de conformidad para la Gerencia Municipal, acreditando los trabajos realizados", lo cual faltaría realizar en el presente caso, y que consideramos es fundamental, para el pago del Racionamiento a los servidores.



Que, vale indicar, que la Resolución de Alcaldía N.º 724-2013-MDLV, en general, no resulta aplicable al presente caso en análisis, ya que en el tercer y quinto párrafo del ARTÍCULO PRIMERO se indica: otorgar el racionamiento hasta por un monto máximo de S/ 400.00 mensuales, en el caso de los empleados, pagar S/ 8.00 la hora laborada, pero no se debe exceder las dos horas diarias incluyendo los sábados, debiéndose pagar el 60% en vales y el 40% en cheque, no ajustándose a lo señalado en el Informe N.º 01-2020-MDELV/AT, el cual indica que se ha proyectado laborar un total de 140 horas, y según la propuesta de Racionamiento, adjuntada en el Informe N.º 01-2020-MDLV/AT, se deberá pagar S/ 8.00 por cada hora laborada, siendo un total de S/ 1,120.00 (P3); concluyéndose que el presente caso, trata de una situación diferente a la regulada, por lo que corresponde un tratamiento distinto, siendo necesario el otorgamiento del Racionamiento a través de otra disposición.

Que, por otro lado, haciendo un análisis de los antecedentes para el otorgamiento del Racionamiento, se observa que, en el año 2013, se emitió la Resolución de Alcaldía N.º 724-2013-MDLV, la cual establece los supuestos para el otorgamiento del Racionamiento para los servidores, así como la forma de cancelación del mismo. Posteriormente, en el año 2019, mediante Resolución de Alcaldía N.º 447-2019-MDLV, se otorgó el Racionamiento para los obreros y choferes, que laboraban ciertas fechas, asimismo, se dispuso la forma de cancelación del Racionamiento.

Que, como es de verse, el tratamiento del Racionamiento en esta Municipalidad, fue otorgado hasta en dos oportunidades, dadas las circunstancias en que el servidor, obrero o chofer se venía desempeñando, en el tiempo adicional a su jornada normal de trabajo, teniéndose en consideración el monto a pagar por hora, el monto a pagar por los días en que laboraron, el máximo de las horas diarias a pagar, el monto máximo a cancelar mensualmente, la forma de cancelación, a través de vales de consumo y a través de cheque, por ello, en razón de que exista una uniformidad, en la regulación del Racionamiento en esta Municipalidad, resulta necesario se forme una Comisión Técnica, con las gerencias y áreas involucradas en el tema, a fin de que se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo



elabore una Directiva, para el otorgamiento del Racionamiento, a los servidores que laboran en esta Municipalidad y que mantienen un vínculo laboral bajo los regímenes del Decreto Legislativo N.º 276 y Decreto Legislativo N.º 728, que ejecuten labores fuera de la jornada laboral establecida, ya sea por razones de responsabilidad funcional, naturaleza y complejidad de las labores que desarrolla o por ejecutar actividades que necesariamente deban continuarse y/o realizarse por necesidad de servicio e interés institucional y/o del distrito, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía.

Que, teniendo en consideración el Informe N.º 0181-2020-MDLV/GAJ de fecha 25 de febrero del 2020, así como los fundamentos fácticos y jurídicos antes expuestos, y en mérito a la atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el RACIONAMIENTO a los servidores de la Unidad de Administración Tributaria: ARMANDO SOTO FERNANDEZ, FERNANDO LLONTOP ULLOQUE, ARTURO SANCHEZ FLORES, y el Jefe de Informática: LUIS ZELADA VARGAS, por las labores realizadas en la Campaña Predial del año 2020, por la suma de S/ 1,120.00 (UN MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 SOLES), para cada servidor, haciendo un total de S/ 4,480.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), de acuerdo a los considerandos antes descritos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el monto a cancelar a cada servidor (S/ 1,120.00), se deberá hacer efectivo mediante cheque.

ARTÍCULO TERCERO: CONFÓRMESE una Comisión Técnica, con las gerencias y áreas involucradas en el tema, a fin de que se **ELABORE** una Directiva, para el otorgamiento del Racionamiento, a los servidores que laboran en esta Municipalidad y que mantienen un vínculo laboral bajo los regímenes del Decreto Legislativo N.º 276 y Decreto Legislativo N.º 728, que ejecuten labores fuera de la jornada laboral establecida, ya sea por razones de responsabilidad funcional, naturaleza y complejidad de las labores que desarrolla o por ejecutar actividades que necesariamente deban continuarse y/o realizarse por necesidad de servicio e interés institucional y/o del distrito, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional, y demás áreas correspondientes, la presente resolución, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE a los servidores de la Unidad de Administración Tributaria: ARMANDO SOTO FERNANDEZ, FERNANDO LLONTOP ULLOQUE, ARTURO SANCHEZ FLORES, y el Jefe de Informática: LUIS ZELADA VARGAS, con la presente resolución, para conocimiento y demás fines.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Abog. Raúl Rony Olvera Morales
ALCALDE